



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MPU-GM

Contamana, 04 noviembre de 2021.

VISTO:

Memorando N° 040-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 21 de setiembre de 2021, Carta N° 016-2021-SEYCOC, de fecha 04 de noviembre de 2021, Informe N° 0012-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/IASF, de fecha 04 de noviembre de 2021, Informe Técnico N° 307-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 04 de noviembre de 2021, Carta N° 701-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 04 de noviembre 2021, Informe Legal N° 312-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de noviembre de 2021, sobre la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA -- PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Contrato N° 040-2020-MPU-GM. entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la empresa consultor SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO – CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", Código Único de Inversión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MPU-GM

Contamana, 04 noviembre de 2021.

N° 2482375, por el Monto Contractual de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), en un plazo del Servicio 20 (Veinte) días calendario;

Que, con fecha 29 de Octubre del 2020, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 045-2020-MPU-GM, se aprueba el Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO – CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO", Código Único de Inversión N° 2482375, por el Monto de S/. 2'529,372.13 (Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 13/100 Soles) con IGV, y un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario, con las partidas incluidas de Prevención y control contra el COVID-19.

Que, mediante MEMORANDO N°040-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG de fecha 21 de septiembre del 2021, se le solicita al Ing. de planta Alfonso Segundo Flores, la actualización de costos del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375;

Que, con CARTA N° 016-2021 SEYCOC, de fecha 04 de noviembre del 2021, la empresa consultora SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E.I.R.L, remite el levantamiento de observaciones y la actualización de costos del expediente técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375, con un valor total de inversión de S/ 3,772,090.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA CON 20/100 SOLES) con I.G.V.

Que, con INFORME N° 0012-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/IASF, de fecha 04 de noviembre del 2021, el Ing. de planta Alfonso Segundo Flores remite al Sub Gerente de Estudios y Obras Ing. Geiner Becerra Guayama la conformidad de actualización de costos del expediente técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375, con un valor total de inversión de S/ 3,772,090.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA CON 20/100 SOLES) con I.G.V.

Que, el aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de S/ 1,242,718.08 debido a las correcciones aplicadas en los componentes: PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACIÓN, CAPACITACION; ESTRUCTURAS; ARQUITECTURA; INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES ELECTRICAS; MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO; VIGILANCIA, PLAN DE SEGURIDAD COVID – 19 donde se detectaron ciertas incoherencias, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en JULIO del 2019;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MPU-GM

Contamana, 04 noviembre de 2021.

realizándose así al mes de OCTUBRE del 2021 la actualización de costos con insumos cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a 09 meses para continuar vigente de acuerdo a la Ley y Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado Aplicable. Motivo por el cual contando con el expediente técnico base; el presupuesto de obra ha sido actualizado al mes de octubre del 2021, generando variación con el monto del expediente técnico base, también se le tal como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	JULIO 2019 (S/)	OCTUBRE 2021 (S/)	COSTO (S/)
001	PROVISIONALES, EVACUACION Y SEÑALIZACION	163,318.27	231,510.56	68,192.29
002	ESTRUCTURAS	788,290.69	1,156,996.83	368,706.14
003	ARQUITECTURA	451,844.53	653,152.81	201,308.28
004	INSTALACIONES SANTARIAS	112,887.25	186,829.77	73,942.52
005	INSTALACIONES ELECTRICAS	64,364.79	92,425.46	28,060.67
006	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	57,108.00	80,864.93	23,756.93
007	PLAN DE SEGURIDAD COVID 19	51,597.45	73,213.18	21,615.73
	COSTO DIRECTO	1,689,410.98	2,474,993.54	785,582.56
	GASTOS GENERALES (10.00%)	168,941.10	247,499.35	78,558.25
	UTILIDAD (10.00%)	168,941.10	247,499.35	78,558.25
	SUB TOTAL	2,027,293.18	2,969,992.25	942,699.07
	IGV (18.00)	364,912.77	534,598.60	169,685.83
	VALOR REFERENCIAL	2,392,205.95	3,504,590.85	1,112,384.90
	GESTION DEL PROYECTO	35,400.00	123,749.68	88,349.68
	SUPERVISION	71,766.18	123,749.68	51,983.50
	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	20,000.00	0.00
	LIQUIDACION	10,000.00	0.00	-10,000.00
				0.00
	PRESUPUESTO TOTAL	2,529,372.13	3,772,090.20	1,242,718.08

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MPU-GM

Contamana, 04 noviembre de 2021.

Que, el **Artículo 32.- Valor Estimado** 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el **Artículo 34.- Valor referencial**, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 131-2021-MPU-GM

Contamana, 04 noviembre de 2021.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO-CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", con código único de inversiones N° 2482375, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/ 3,772,090.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA CON 20/100 SOLES) con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico para que se ejecute por la Modalidad **POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de OCTUBRE del 2021**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CD. Carlos David Zagarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL